



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

00001

CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y MODIFICACIÓN  
DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑIA "PROMERICA S.A."

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

RC.refor.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de agosto del dos mil siete, ante mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en su calidad de Gerente General de la compañía "PROMERICA S.A.", y como tal su representante legal, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de cambio de denominación y reforma de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en su calidad de Gerente General de la compañía "PROMERICA S.A." y como tal su representante legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con el nombramiento que se agrega a este instrumento.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía "PROMERICA

S.A." se constituyó como sociedad anónima, inicialmente con la denominación de "GRUPO PROMERICA S.A.", mediante escritura pública otorgada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de diciembre del mismo año. b) Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la compañía reformó el objeto social, aumentó el capital autorizado y suscrito; y, reformó su Estatuto Social. c) Posteriormente, "GRUPO PROMERICA S.A." cambió su denominación por la de "PROMERICA S.A.", aumentó su capital autorizado y suscrito; y, reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada el seis de septiembre del dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el seis de mayo del dos mil tres. d) Finalmente, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el ocho de Agosto del dos mil siete, resolvió:

Uno.- Cambiar la denominación de la compañía "PROMERICA S.A." por la de "REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.;"

Dos.- Eliminar al Directorio como órgano de la administración de la compañía; y, aumentar el plazo de duración de los cargos de los Administradores a cinco años, motivo por el cual, los estatutos sociales vigentes se reforman. Tres.- Reformar y codificar los estatutos sociales vigentes de acuerdo a los presentados y aprobados en la misma Junta de Accionistas; y, Cuatro.- Autorizar al señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto



DR. GABRIEL COBO C.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00002

societario.- **TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- En virtud de los antecedentes expresos, el señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en la calidad en la que comparece, a nombre y representación de la compañía "PROMERICA S.A.", según consta en el cláusula primera de esta escritura pública, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el ocho de Agosto del dos mil siete, declara que: a) Cambia la denominación de la compañía "PROMERICA S.A." por la de "REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A."; b) Elimina el Directorio como órgano de la Administración de la Compañía; y, aumenta el plazo de duración de los cargos de los Administradores de la Compañía a cinco años; y, c) Reforma y codifica los estatutos sociales, de conformidad con la codificación debidamente aprobada, que se adjunta como documento habilitante.

**CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en su calidad de Gerente General de la compañía "PROMERICA S.A.", libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, prevenido de las penas por el perjurio, declara: que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos y que la compañía "PROMERICA S.A.", no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones, consecuentemente, no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA.-**

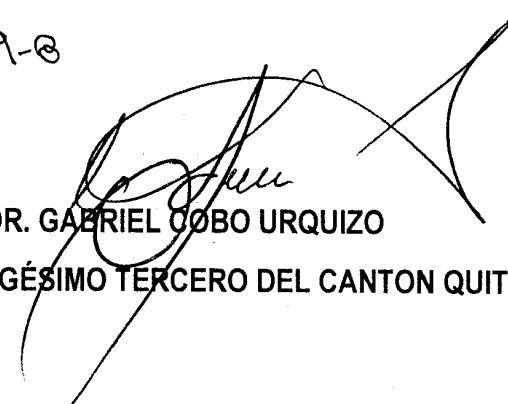
**DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes: a) Nombramiento de Gerente General otorgado por la compañía "PROMERICA S.A." a favor del señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza; b) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "PROMERICA S.A." celebrada el ocho de agosto del dos mil siete; c) Reserva de denominación conferida por la Superintendencia de Compañías; y, d)

2000

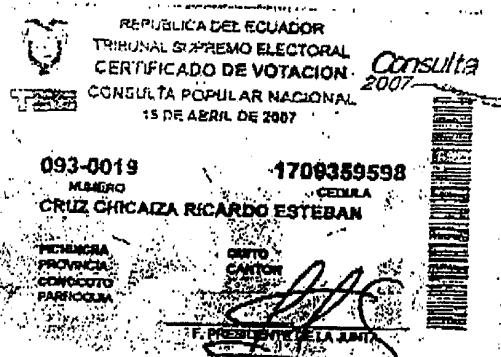
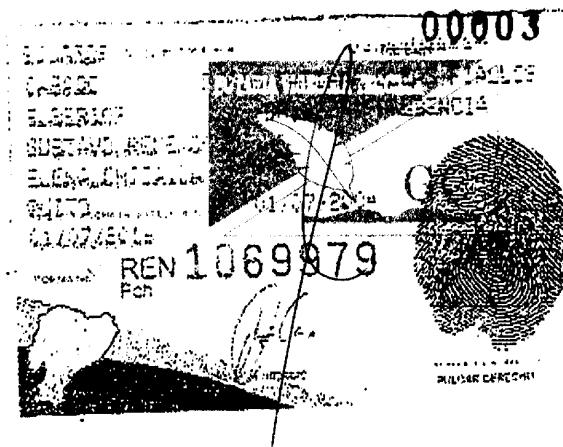
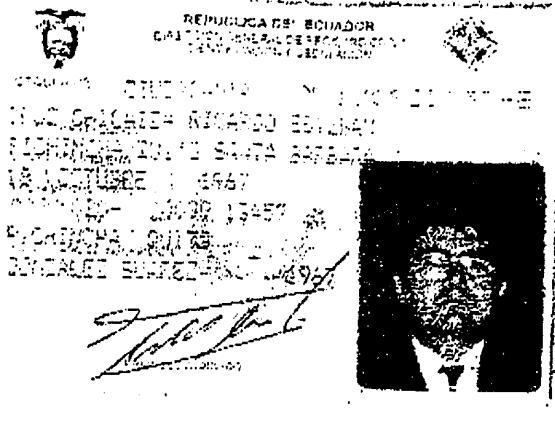
Codificación de estatutos sociales debidamente aprobados.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor David Paredes Muirragui, matrícula veinte y cuatro noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el cumplimiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto se ratifica y firma conmigo de todo lo que doy fe.-

  
Sr. Ricardo Esteban Cruz Chicaiza

C.C: 170935959-Q

  
DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, a 14 AGO 2007

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Quito, Julio 27 de 2007

Señor Doctor  
Ricardo Esteban Cruz Chicaiza  
Presente.-

De mi consideración:

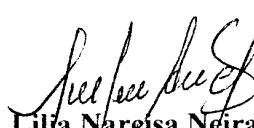
Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la compañía PROMERICA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de dos años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

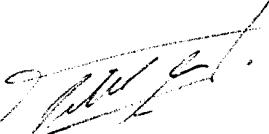
La Compañía fue constituida con la denominación de “Grupo Promérica S.A.”, mediante escritura pública celebrada el 17 de noviembre de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de Diciembre de 1993.

La Compañía cambió su denominación por la de “Promérica S.A”, mediante escritura pública celebrada el 6 de septiembre del 2001, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de mayo de 2003.

Atentamente,

  
Lilja Nareisa Neira  
SECRETARIA AD-HOC

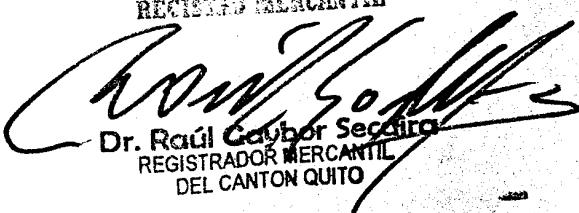
**RAZON:** En la ciudad de Quito, a 27 de julio del 2007, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía PROMERICA S.A., para el cual he sido elegido.

  
Dr. Ricardo Esteban Cruz Chicaiza  
CC : 170935959-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 8.105 del Registro  
de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a ..... 6 AGO. 2007

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. Raúl Cañete Seca  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMERICA S.A.  
CELEBRADA EL DIA 8 DE AGOSTO DEL 2007**

En la ciudad de Quito, a 8 de agosto de 2007, a las 10H00, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida Colón No. 1133 y Amazonas, Edificio Arista, Sexto Piso, Oficina 601, se reúnen los accionistas de la Compañía, señor Ramiro Ortiz Mayorga y Edgar Zurcher Gurdíán, debidamente representados por la señora Lilia Neira, conforme a las cartas poder que se acompañan al expediente de la presente Junta, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía. En vista de que se encuentra representado la ~~totalidad~~ del capital pagado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan ~~unánimemente~~ constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de ~~Accionistas~~, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Cambiar la denominación de la compañía “PROMERICA S.A.” por la de “REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.”;
- 2.- Eliminar al Directorio como órgano de administración de la compañía; y, aumentar el plazo de duración de los cargos de los Administradores.
- 3.- Codificar los estatutos sociales de la compañía
- 4.- Autorizar al Gerente General para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.-

Preside la sesión el Dr. David Paredes y actúa como Secretario el Dr. Ricardo Cruz.

La Junta resuelve aprobar los puntos del orden del día propuestos y pasa a considerarlos.

En el primer punto del orden del día, la Junta de Accionistas, por unanimidad, resuelve cambiar la denominación de la compañía “PROMERICA S.A.” por la de “REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.”;

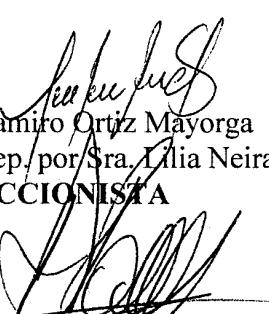
En el segundo punto del orden del día, la Junta, por unanimidad, resuelve eliminar el Directorio como órgano de la Administración de la Compañía; y, aumentar el plazo de duración de los cargos de los administradores a cinco años, reformas que deberán constar en los estatutos sociales que se codifican.

En el tercer punto del orden del día, la Junta, por unanimidad, en vista de las reformas efectuadas decide reformar y codificar los estatutos sociales vigentes de acuerdo a los estatutos sociales presentados y aprobados que pasan a formar parte del expediente de la presente Junta de Accionistas; y,

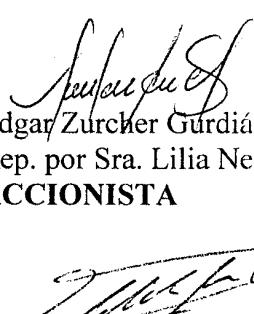
En el cuarto punto del orden del día, la Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al señor doctor Ricardo Esteban Cruz Chicaiza, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.

Por haberse cumplido con el orden del día, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido.

Se levanta la sesión a las 12h00, para constancia, firman los accionistas presentes, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifican.

  
Ramiro Ortiz Mayorga  
Rep. por Sra. Lilia Neira  
**ACCIONISTA**

  
Dr. David Paredes Muirragui  
**PRESIDENTE**

  
Edgar Zurcher Gúrdián  
Rep. por Sra. Lilia Neira  
**ACCIONISTA**

  
Dr. Ricardo Cruz Chicaiza  
**SECRETARIO**



## **“ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.”**

Aprobados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil siete.

### **Capítulo 1**

#### **Del nombre, nacionalidad, domicilio. objeto social y duración de la compañía**

##### **Artículo 1.- Denominación:**

La denominación de la Compañía es “REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.”.

##### **Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:**

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

##### **Artículo 3.- Objeto:**

El objeto social de la compañía es la compra y tenencia de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de nexos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades y aportar capitales a las mismas.- En consecuencia podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes convenientes para su cumplimiento.

##### **Artículo 4.- Duración:**

La duración de la Compañía será de 99 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

### **Capítulo II**

#### **Del capital y su integración**

##### **Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y Pagado:**

El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 40.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones. Este capital autorizado podrá elevarse en cualquier tiempo por Resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- El capital suscrito es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.000,00), dividido en veinte mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno hasta la veinte mil inclusive. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y en la cuantía que señale la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y

cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.- El capital pagado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.000,00).

**Artículo 6.- Acciones:**

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del (00001) al (20.000). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

**Artículo 7.- Títulos de acciones y transferencias:**

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, o quien lo represente debidamente autorizado mediante una carta poder.

Cada título podrá representar una o mas acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cessionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas., si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cessionario.

Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista ha pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

**Capítulo III  
De la Junta General de Accionistas**

**Artículo 8.- Organo Supremo y atribuciones:**

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus



resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones.
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley.
- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.

#### **Artículo 9.- Juntas Ordinarias:**

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse, ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
- d) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando la compañía justifique el monto de los activos requeridos por la Ley.
- e) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.
- f) Establecer la política general de la compañía.
- g) Autorizar al representante legal de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social.
- h) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos.
- i) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias y servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.
- j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General.
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas

m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre reunida la totalidad del capital pagado.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 238 de la Codificación de Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto da los presentes estatutos.

**Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:**

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

**Artículo 12.- Mayoría:**

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica

**Artículo 13.- Convocatoria:**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas, por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria deberá señalar el nombre de la compañía, lugar, día, hora y orden del día de la reunión.

Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**Artículo 14.- Quórum de Instalación:**

a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes a ella.

Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.



b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.

d) Para la verificación de quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

#### **Artículo 15.- Juntas Universales:**

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

#### **Artículo 16.- Actas:**

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o por computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

### **Capítulo IV**

#### **De la Administración y Representación de la Sociedad**

##### **Artículo 17.- Administración y Representación:**

La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General.

reformas

##### **Sección Primera: Del Presidente.-**

##### **Artículo 18.- Atribuciones:**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.

c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la Sociedad.

d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones.

e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.

f) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

## **Sección Segunda: Del Gerente General:**

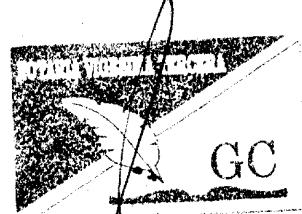
### **Artículo 19.- Atribuciones:**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos.
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. ...
- d) Firmar contratos o contratar prestarnos, debiendo obtener autorización de la Junta General de Accionistas cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas.
- g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Accionistas.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.
- i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.
- k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los Comisarios y entregarles, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe.
- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General de Accionistas.
- n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todos los atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

### **Artículo 20.- Responsabilidad:**

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente, por lo que, en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.



### Sección Tercera: Disposiciones Comunes:

#### Artículo 21.- Período de designación:

El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de ~~cinco~~ años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.

#### Artículo 22.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente.

### Capítulo V

#### Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación

#### Artículo 23.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año

#### Artículo 24.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

#### Artículo 25.- Comisarios:

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos fijados por la Junta General.

#### Artículo 26.- Auditoria Externa:

La compañía contratará los servicios de Auditores Externos cuando justifique el monto de los activos requeridos por la Ley, y de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 9 del presente estatuto.

#### Artículo 26.- Liquidador:

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

**CERTIFICO QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ANTECEDEN  
FUERON APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PROMERICA S.A."  
CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2007.-**

  
**Dr. Ricardo Cruz Chicaiza  
GERENTE GENERAL  
PROMERICA S.A.**

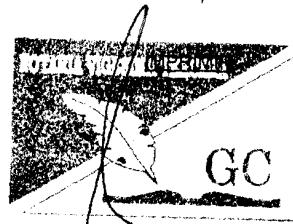


Al Cambio de denominación de "PROMERICA S.A." por la de "REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.", el cuadro de integración de capital es:

ACCIONISTAS:	ACCIONES	VALOR ACCIONES
Ramiro Ortiz Mayorga con	19.999	USD \$ 19.999,00
Edgar Zurcher Gurdíán con	1	USD \$ 1,00
<b>TOTAL:</b>	<b>20.000</b>	<b>USD \$ 20.000,00</b>

Lo Certifico:

Dr. Ricardo Cruz Chicaiza  
Gerente General  
PROMERICA S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151132  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CUAICAL GOYES FABRICIO LENIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2007 10:24:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2007

*el 06/09/2007*

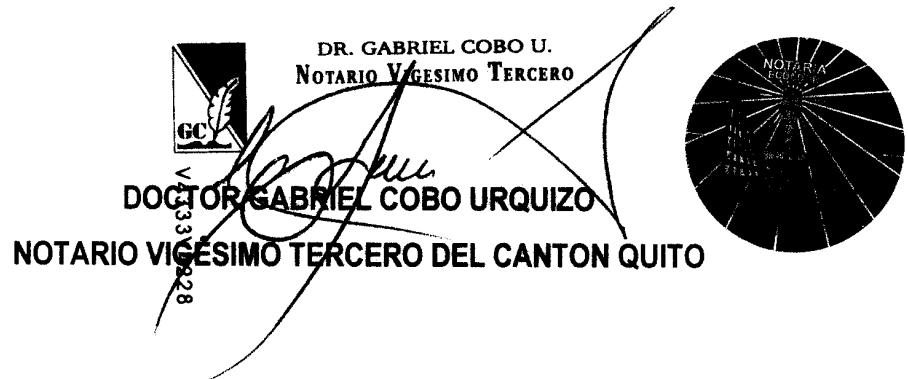
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, diez y seis de agosto del dos mil siete.-



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1333  
228



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156234

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: CRUZ CHICAIZA RICARDO ESTEBAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2007 10:17:35 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

48089 PROMERICA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A.**

**APROBADO**

**PARA CAMBIO DE DENOMINACION**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1

2 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la  
3 escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA, Y  
4 CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
5 PROMERICA S.A., otorgada ante mí, el 14 de agosto del 2007; la  
6 Aprobación de la prórroga de plazo de duración, el cambio de  
7 denominación de la compañía PROMERICA S.A., por el de  
8 REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA  
9 S.A., la reforma y codificación de estatutos; mediante Resolución  
10 Nº 07.Q.IJ.004005, de la Superintendencia de Compañías, de  
11 fecha 04 de octubre del 2007, suscrita por el doctor Wilson  
12 Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías; en los términos  
13 constantes en el testimonio debidamente certificado que  
14 antecede.- Quito a, catorce de noviembre del dos mil siete.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

193316528



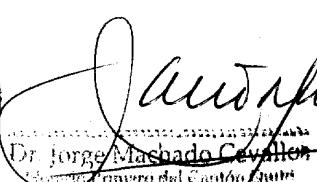


## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004005, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 04 de Octubre de 2007; se aprueba la la prórroga de plazo de duración, el cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A., por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A., y la reforma y codificación de estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 17 de Noviembre de 1993.-

Quito, 15 de Noviembre de 2007.-



*Autógrafo*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



00014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de octubre de 2.007, bajo el número **3448** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2774** del Registro Mercantil de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a fs. 4964 vta., Tomo 124 y **1322** del Registro Mercantil de seis de mayo de dos mil tres, a fs. 1148 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "PROMERICA S.A." por la de "REPRESENTACIONES DE LAS AMÉRICAS REPRENAMERICA S.A.", **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el catorce de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047081**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

